

EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA

Oficio No. EPAM-GGE-2019-01736-OFI

Manta, 07 de diciembre de 2019

Asunto: Presupuesto 2020 y Plan Operativo Anual (POA) 2020 y su Resolución de Aprobación Administrativa de Directorio No. 017-EPAM-2019

Abogado
Agustín Aníbal Intriago Quijano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

De mi consideración:

Mediante Sesión de Directorio 003-2019 suscrita por el Presidente de la Empresa Pública Aguas de Manta, se convoca a sesión extraordinaria a los miembros del Directorio, el 07 de diciembre de 2019 a las 08h00, en la sala de reuniones de la EP – Aguas de Manta, ubicada en el edificio Arteaga del Cantón Manta. En este sentido los miembros del Directorio de la EP-Aguas de Manta una vez conocido y analizado el cuarto punto del orden del día de la convocatoria en mención, resuelven “...**Aprobar el Plan Operativo Anual 2020 y el Presupuesto del periodo 2020 de la Empresa Pública Aguas de Manta por un monto de USD 33'872.124,91 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLÁRES AMERICANOS) y los valores que se contraten afectando su devengación en periodos fiscales presente y futuro**”.

En virtud de lo manifestado, realizo la entrega de los sustentos originales del Presupuesto 2020 y Plan Operativo Anual (POA) 2020 y la Resolución Administrativa de Directorio No. 017-EPAM-2019 de la Empresa Públicas Aguas de Manta, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Ángel Fabián Moreira Romero
GERENTE GENERAL

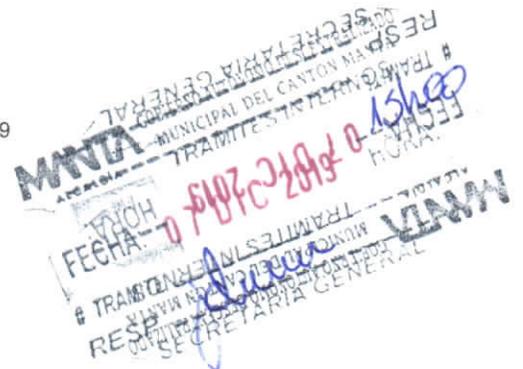
Anexos

- Presupuesto 2020 y Plan Operativo Anual (POA) 2020
- Resolución Administrativa de Directorio No. 017-EPAM-2019

Copias:

- Archivo

AFMR/p.macias





LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*";
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.*";
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "*la formulación y la ejecución del Presupuesto general del Estado, el cual se ejecutará al Plan Nacional de Desarrollo. Los Presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y las otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.*
- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.*";
- Que,** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública determina "*Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.*";
- Que,** el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública dispone "*Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional*";
- Que,** el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que "*la máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como el*



LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

observar estrictamente las asignaciones aprobadas aplicando las disposiciones contenida en este código y las normas técnicas.”;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala *“Contenido y consistencia de los presupuestos. - El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales.*

En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima.”;

Que, el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública establece la aprobación presupuestaria *“El Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes”;*

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que *“El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”;*

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que *“Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica que *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto de la entidad solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) señala las atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas, que es el de aprobar el Presupuesto General de la empresa y evaluar su ejecución;

Que, el numeral 6 y 17 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone sobre *“Deberes y Atribuciones del Gerente General como responsable de la Administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública; 17. Actuar como secretario del Directorio...”;*



LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina: *"PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. - ... En el caso de empresas creadas por más de un gobierno autónomo descentralizado, la presidencia del Directorio estará a cargo de la autoridad que designen los representantes legales de dichos gobiernos..."*;
- Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se refiere al alcance de la responsabilidad del directorio y de los administradores en general indicando que: *"En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos, pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en el Art. 2 de esta Ley. Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el Art. 233 de la Constitución de la República."*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) indica *"OBJETIVOS. - Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: 5. Actuar en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."*;
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo Nro. 39 de la Contraloría General del Estado, 200-02 establece que *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que consideran como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.*
- Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno (...)"*;
- Que,** la Norma Técnica de Presupuesto N.-2.4.3.4 Documento de Aprobación establece que para el resto de entidades del sector público, lo realizarán en función de su Reglamentación Interna. Las modificaciones presupuestarias que signifiquen incremento o reducción del monto aprobado por el Directorio de la EPAM; requerirán obligatoriamente de su aprobación;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial No. 41 del 19 de mayo del 2010, se constituye la Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo



LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA, a través de su Art. 1, establece que se constituye como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, duración indefinida, autonomía financiera, economía, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el numeral 3, 4 y 7 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA dispone que: *"las funciones de Presidente o Presidenta del Directorio las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa de Manta, o su delegado, quien deberá ser un funcionario o funcionaria del Municipio de Manta. El Presidente o Presidenta del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:*

3) Disponer la convocatoria a sesiones del Directorio, ordinarias y extraordinarias, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento.

4) Presidir las sesiones del Directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones.

7) Someter a la consideración del Directorio los temas de su competencia.";

Que, el numeral 5 del artículo 8 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos "EP-Aguas de Manta" indica que son atribuciones del Directorio de la EPAM, aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución;

Que, el numeral 7 y 18 del artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos "EP-Aguas de Manta" determina que el Gerente General como responsable de la administración y gestión de EP-Aguas de Manta, tendrá el deber y atribución de: *"7. preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan de Negocios, expansión e inversión y el presupuesto general de la empresa; 18. Actuar como secretario del Directorio;*

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos "EP-Aguas de Manta" señala las atribuciones del directorio: *"e) Aprobar el presupuesto general de la Empresa y evaluar su ejecución";*

Que, mediante Informe No. EPAM-GPE-2019-010-INF del 05 de diciembre del 2019 la Gerencia de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad de la EP – Aguas de Manta indica lo siguiente: *"con Memorandum EPAM-PPT-2019-0066-MEM emitido por el Ec. Johnny Macías Palma, Especialista de Presupuesto, de fecha 14 de octubre de 2019, mismo en el que se indica que mediante reunión efectuada el día miércoles 09 de octubre del presente año, la cual tenía como finalidad calcular la base para la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto Año 2020) de la EP-Aguas de Manta", conforme lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 236; se trataron varios puntos, para determinar el valor del techo presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2020. Siendo así, que la base para la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto Año 2020) de la EP-Aguas de Manta, asciende al valor de USD 15'823.027,79 dólares". Que con "memorando No.EPAM-GPE-2019-223-MEM, del 30 de octubre de 2019, la Gerencia de Planificación Gestión Estratégica y Calidad presentó el informe del POA y Presupuesto 2020 considerando las necesidades reales de la Empresa Pública de Aguas de Manta por un monto de USD 39.616.068,20. Por disposición del*



LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

Gerente General se procedió a priorizar y ajustar el POA y presupuesto 2020 presentado por la Gerencia de Planificación Gestión Estratégica y Calidad";

Que, mediante Informe No. EPAM-GPE-2019-010-INF del 05 de diciembre del 2019 la Gerencia de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad de la EP – Aguas de Manta realiza la Consolidación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2020 respecto al presupuesto de ingresos como se detalla a continuación:



EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS EP AGUAS DE MANTA
PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2020

GRUPO DE INGRESOS	NATURALEZA	CODIGO PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO ASIGNACION INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	1.	INGRESOS CORRIENTES	27.342.116,42
		1.4.	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS	21.372.256,24
		1.4.02.	Ventas de Productos y Materiales	21.372.256,24
		1.4.02.99	Otras Ventas de Productos y Materiales	50.435,20
		1.4.03.01	Agua Potable	13.359.428,33
		1.4.03.03	Alcantarillado	4.961.099,15
		1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	3.001.293,56
		1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	953.952,75
		1.7.02.	Rentas por Arrendamientos de Bienes	6.550,00
		1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	6.550,00
		1.7.03.	Intereses por Mora	643.010,11
		1.7.03.99	Otros Intereses por Mora	643.010,11
		1.7.04.	Multas	304.392,64
		1.7.04.04	Incumplimientos de Contratos	52.386,45
		1.7.04.99	Otras Multas	252.006,19
		1.8.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	4.860.000,00
		1.8.01.	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público	4.860.000,00
		1.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	4.860.000,00
		1.9.	OTROS INGRESOS	155.907,43
		1.9.04.	Otros no Operacionales	155.907,43
1.9.04.99	Otros no Especificados	155.907,43		
		SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	27.342.116,42	
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.	INGRESOS DE CAPITAL	5.008,40
		2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.008,40
		2.4.02.	Bienes Inmuebles	5.008,40
		2.4.02.01	Terrenos	5.008,40
			SUBTOTAL INGRESOS DE CAPITAL	5.008,40
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	6.525.000,09
		3.7.	SALDOS DISPONIBLES	500.000,00
		3.7.01.	Saldos en Caja y Bancos	500.000,00
		3.7.01.99.	Otros Saldos	500.000,00
		3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.025.000,09
		3.8.01.	Cuentas Pendientes por Cobrar	6.025.000,09
		3.8.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR	6.025.000,09
			SUBTOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	6.525.000,09
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	33.872.124,91	

La proyección estimada de ingresos para el 2020 es de USD 33.872.124,91, para cubrir las necesidades totales priorizadas de la Empresa.

Que, mediante Informe No. EPAM-GPE-2019-010-INF del 05 de diciembre del 2019 la Gerencia de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad de la EP – Aguas de Manta realiza la Consolidación del



LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

Plan Operativo Anual y Presupuesto 2020 respecto a los gastos indicando que la Gerencia de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad en coordinación con la Gerencia de Gestión de Recursos Financiero realizó mesas de trabajo con las diferentes gerencias de la EPAM, para revisar y priorizar las necesidades de cada área con sus montos respectivos, y poder consolidar la Planificación Operativa y Presupuesto del año 2020. Finalmente, de las reuniones realizadas se pudo determinar que el presupuesto priorizado y ajustado para cumplir con las necesidades proyectadas para el año 2020 asciende a de USD 33'872.124,91, distribuidos por las Gerencias de la siguiente manera:



EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020
RESUMIDO POR GERENCIAS

GERENCIA	TOTAL PRESUPUESTO 2020
⊕ GERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA	\$ 10.000,00
⊕ GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD	\$ 206.250,00
⊕ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO	\$ 3.085.500,00
⊕ GERENCIA DE GESTIÓN COMERCIAL	\$ 972.000,00
⊕ GERENCIA DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	\$ 126.000,00
⊕ GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS	\$ 5.147.099,86
⊕ GERENCIA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	\$ 8.694.600,00
GERENCIA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ⊕ COMUNICACIÓN	\$ 428.000,00
⊕ GERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA	\$ 2.855.000,00
⊕ GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA	\$ 12.347.675,05
Total general	\$ 33.872.124,91

A continuación se detalla el presupuesto por tipos de gastos:



EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 - POR TIPO DE GASTOS

TIPO DE GASTOS	MONTO TOTAL
Gasto Corriente	\$ 7.804.600,00
Gasto de Capital	\$ 2.250.492,00
Gasto de Inversión	\$ 8.092.920,97
Gasto de Producción	\$ 13.374.111,94
Gasto de Aplicación del Financiamiento	\$ 2.350.000,00
Total general	\$ 33.872.124,91

Que, mediante informe No. EPAM-GPE-2019-010-INF del 05 de diciembre del 2019 elaborado por la Ing. Karla Saltos Saltos en calidad de Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el Eco. Johnny Macías Palma en calidad de Especialista de Presupuesto; revisado por el Ing. César López Mendoza en calidad de Gerente de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad, el Ing. José Luis



LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

Cedeño Andrade en calidad de Gerente de Gestión de Recursos Financieros y aprobado por el Ing. Ángel Moreira Romero en calidad de Gerente General de la EP-Aguas de Manta realizan la Consolidación de Presupuesto y Plan Operativo Anual 2020 emitiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones: *"Las necesidades reales de la Empresa Pública de Aguas Manta priorizadas para el año 2020 son de USD 33'872.124,91. El presupuesto de ingreso de la Empresa Pública Aguas de Manta es inferior a las necesidades proyectadas, sin embargo, para garantizar la continuidad de los procesos operativos y una eficaz ejecución de la gestión se requerirá de un financiamiento externo y el fortalecimiento institucional para incrementar las recaudaciones"*;

- Que,** mediante informe de aprobación de presupuesto y plan operativo anual 2020 No. EPAM-GJU-2019-0172-INF del 06 de diciembre de 2019, suscrito por el Abg. Shamir Briones García en calidad de Gerente de Gestión Jurídica de la EP – Aguas de Manta, emite el siguiente criterio jurídico: *"en virtud de lo que establece la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 9 numeral 5) concordante con el artículo 8 numeral 5) de la ordenanza de creación de la Empresa Pública de Aguas Manta y el artículo 5 literal b) y e) del Reglamento Interno Para el Funcionamiento del Directorio de la EP - AGUAS DE MANTA, le corresponde al Directorio de la EPAM aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución. Así como también el Directorio se encargará de aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa. Por tanto es necesario que dicho cuerpo colegiado en una sesión se pronuncie al respecto y se otorgue la autorización requerida. Así mismo, una vez aprobado el presupuesto general de la empresa junto con el plan operativo anual, ponérselo en conocimiento al Concejo Municipal para que lo consolide en el presupuesto general del Gobierno Municipal"*;
- Que,** mediante Sesión de Directorio 003-2019 suscrita por el Presidente de la Empresa Pública Aguas de Manta, se convoca a sesión extraordinaria a los miembros del Directorio, el 07 de diciembre de 2019 a las 08h00, en la sala de reuniones de la EP – Aguas de Manta, ubicada en el edificio Arteaga del Cantón Manta;
- Que,** los miembros del Directorio de la EP-Aguas de Manta una vez conocido y analizado el cuarto punto del orden del día descrito en la convocatoria del párrafo precedente por parte del Presidente de la entidad, en calidad de delegado, resuelve con cuatro votos a favor *"...Aprobar el Plan Operativo Anual 2020 y el Presupuesto del periodo 2020 de la Empresa Pública Aguas de Manta por un monto de USD 33'872.124,91 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLÁRES AMERICANOS) y los valores que se contraten afectando su devengación en periodos fiscales presente y futuro"*;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Norma Técnica de Presupuesto N.-2.4.3.4, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA y el Reglamento Interno para funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Cantonal "EP" Aguas de Manta,

B



LA EMPRESA PUBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y
DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM

ÁNGEL FABIÁN MOREIRA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO No.017- EPAM-2019

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y el Presupuesto del periodo 2020 de la Empresa Pública Aguas de Manta por un monto de USD 33'872.124,91 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLÁRES AMERICANOS) y los valores que se contraten afectando su devengación en periodos fiscales presente futuro.

Art. 2.- Que la Gerencia de Gestión de Recursos Financieros y la Gerencia de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad, procederán a la reforma del POA y el Presupuesto de la Empresa Pública Aguas de Manta para el año 2020.

COMUNÍQUESE.- A todas las Gerencias de la Empresa Pública Aguas de Manta con el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta a los siete días del mes de diciembre de 2019.

Ing. Emilio Macías Loor
Presidente del Directorio / Delegado

Ing. Ángel Fabián Moreira Romero
Secretario General

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS EP-AGUAS DE MANTA.- La Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Empresa Pública Aguas de Manta, el siete de diciembre de 2019.- CERTIFICO

Ing. Ángel Fabián Moreira Romero
SECRETARIO GENERAL

